1. ENTIDAD Y DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD

Municipio de Guadalupe - Secretaria de planeación y obras publicas

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER

De conformidad con el artículo 2 de la Carta Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, Derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Para el desarrollo de estos mandatos vinculantes, nuestra Carta Política ha diseñado en su parte orgánica, toda una superestructura conformada por órganos y entidades que al tiempo que tratan de cubrir los diferentes frentes del accionar estatal, poseen un marco de competencias fijado desde el mismo texto constitucional, aunque desarrollado especialmente en la Ley.

Dentro de ese andamiaje y específicamente al ocuparse de la organización territorial, el artículo 286 superior, incluyó como entidad territorial a los municipios, a los cuales dotó de autonomía para la gestión de sus intereses, con sujeción a los límites señalados en la misma Constitución Política y la ley, facultándoseles en tal orden para gobernarse por autoridades propias (1), ejercer las competencias que les correspondan (2), administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones (3), y, participar en las rentas nacionales (4).

Agrega el texto constitucional (artículo 311), que es de cargo del municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, prestar los servicios publicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes, otorgándose al Alcalde Municipal, como Jefe de la administración local y representante legal de éste ente territorial, entre otras atribuciones: *"…3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes…"*, y, *"…9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto…"*.

Dichas atribuciones genéricas, entre muchas otras, se ven desarrolladas a partir de lo señalado en la Ley 136 del 02 de junio de 1994 *"Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"*, modificada por la Ley 1551 del 6 de julio de 2012 *"Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"*.

Con todo, el cumplimiento de aquellos mandatos está supeditado a la utilización de las diversas formas de manifestación oficial, una de las cuales corresponde precisamente a los acuerdos bilaterales generadores de obligaciones o contratos, cuyo régimen normativo se encuentra señalado especialmente en las Leyes 80 del 28 de octubre de 1993 *"Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"* y 1150 del 16 de julio de 2007 *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"*, las que han sido reglamentadas por varios compendios de menor jerarquía y especialmente por el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 *"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional"*, señalándose expresamente en el artículo 11 de la primera de aquellas normas citadas, que la competencia para ordenar y dirigir los procesos de selección es del Jefe o representante de la entidad, quien además, es el facultado para celebrar contratos a nombre del ente territorial.

Ahora, es claro que por ser esa actividad contractual una forma de dar cumplimiento a las funciones misionales del ente territorial, debe estar precedida de los análisis previos, debidamente soportados, a partir de los cuales se

analice la conveniencia y determine la viabilidad jurídica, técnica y financiera, pero además, la oportunidad de adelantar el respectivo trámite de selección de contratistas para así satisfacer la necesidad que a ella da origen, estudios estos con los que ha de contarse previamente, de acuerdo con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007.

Estos estudios y documentos previos, al amparo del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del citado Decreto 1082 de 2015, constituyen el soporte del procedimiento de selección y conforme lo señalado en el ya citado numeral 12 del artículo 25 de Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 152 del 15 de julio de 1994 *"Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo"*, deben involucrar también la adecuación de la contratación a los planes de inversión, de adquisición o compras, y al presupuesto de la entidad, según corresponda, lo que para este caso ha permitido constatar la consistencia de la necesidad documentada y su provisión, con el Plan de Desarrollo Municipal adoptado para el periodo institucional 2024-2027, denominado *"Marca la diferencia"*, adoptado mediante Acuerdo municipal 006 del 25 de mayo de 2024.

Descendiendo a este evento concreto y dentro del marco específico de las tareas misionales a cargo de la Administración Municipal de Guadalupe, se incluye como una de las dependencias incorporadas en su estructura funcional, la Secretaría de planeación y obras públicas, la que al amparo de lo señalado en el Decreto municipal 029 del 6 de junio de 2023 "*Por medio del cual se establece el Manual de funciones y competencias laborales pa... los empleos pertenecientes a la Administración Central de la Alcaldía Municipal de Guadalupe Huila*", le corresponde adelantar una serie de gestiones en materia de formulación, ejecución y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos para la planeación e infraestructura del Municipio, teniendo en cuenta el Plan de Ordenamiento Territorial y aplicando procedimientos establecidos.

Justamente por ello, su titular es un servidor público que ocupa un empleo perteneciente al nivel directivo, que al tenor de lo dispuesto en el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto 785 del 17 de marzo de 2005 *"Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004"*, en concordancia con la precitada normatividad municipal, le corresponden funciones de *"Dirección General, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos*" y que por lo mismo, debe apoyarse en su ejercicio funcional, del personal suficiente que le permita cumplir las atribuciones propias de la dependencia que encabeza.

Para este caso particular, se tiene entonces que corresponde al MUNICIPIO, a través de la a través de la Secretaría de planeación y obras públicas, formular y administrar las políticas institucionales de planeación, así como de realizar el seguimiento, la evaluación y el control de los programas, proyectos y actividades necesarios para el cumplimiento de su misión institucional, lo que incluye la administración de la maquinaria a cargo del ente territorial.

En este contexto, el Gobierno Municipal ha definido como prioridad estratégica consolidar a Guadalupe como un polo de desarrollo en la Región Centro del departamento del Huila. Para alcanzar este propósito, es fundamental contar con los recursos humanos y servicios esenciales que permitan gestionar de manera eficiente las funciones propias del ente territorial, garantizando una administración ágil y efectiva.

Y es que, en efecto, EL MUNICIPIO posee una red vial de 348 kilómetros, que se divide en vías secundarias, terciarias y de cuarto orden (veredales), conectando sus 48 veredas rurales. Actualmente, esta infraestructura vial se encuentra en un alto estado de deterioro debido a factores como el constante tránsito de vehículos que transportan productos agrícolas y bienes para cubrir las Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI), incluidos alimentos, insumos y abonos. La reciente ola invernal que ha afectado al departamento, sumada a la limitada intervención en el mantenimiento de las vías, ha exacerbado esta situación, generando desafíos significativos para la movilidad y el desarrollo local.

En este escenario, y considerando la importancia de garantizar la continuidad de las operaciones municipales, el municipio de Guadalupe dispone de un parque automotor compuesto por vehículos y maquinaria destinados al desarrollo de actividades urbanas y rurales. Este equipo es esencial para la implementación de un programa sostenido de mejoramiento y mantenimiento vial, no obstante, lo cual, para cumplir con estas tareas de manera eficiente, es indispensable contar con personal de apoyo que brinde movilidad y asegure el correcto funcionamiento de los vehículos, cuya relación se expone a continuación:

CLASE	CTD	DESCRIPCIÓN
Volqueta	1	Volqueta International, motor No. 470HM2U1584451, línea 4300, chasis No. 3HAMMAAR8CL595210, color blanco, placa OAP 174, modelo 2012.
Volqueta	1	Volqueta International, motor No. 470HM2U1584594, línea 4300, chasis No. 3HAMMAARXCL595211, color blanco, placa OAP 175, modelo 2012.
Volqueta	1	Volqueta International, motor No. 470HM2U1584485, línea 4300, chasis No. 3HAMMAAR1CL595209, color blanco, placa OAP 173, modelo 2012.
Volqueta	1	Volqueta Volkswagen, motor No. 2096233ª806232, línea constellation 17.280, chasis No 953658244PR001647, color blanco, placa KOL 915, modelo 2023.
Volqueta	1	Volqueta Volkswagen, motor No. 2096246ª256243, línea constellation 17.280, chasis No 953658245PR001818, color blanco, placa KOL 914, modelo 2023

De otro lado, se cuenta también con un vehículo tipo Buseta, marca Hino, Motor J05CTF22394, Línea FC4JGUZ, Chasis No. JHDFC4JKUBXX12308, Color Blanco Azul, Placa OAP 172, Modelo 2011.

Por tanto, resulta fundamental la contratación de personal idóneo, con vocación de servicio, para desempeñar labores de conducción que permitan llevar a cabo las actividades de mantenimiento vial necesarias. Este recurso garantizará que no se interrumpa la gestión municipal ni se paralicen los servicios relacionados con la infraestructura vial, contribuyendo así al cumplimiento de los objetivos estratégicos de desarrollo planteados por la Administración Municipal.

Para el cumplimiento de estos cometidos, satisfacer de forma ágil la necesidad que origina esta contratación y evitar que se paralice este frente de la gestión oficial, se hace necesario que la entidad cuente con personal profesional, técnico y de apoyo, ésta vez mediante la vinculación de *una (1) persona natural que acredite las licencias y autorizaciones correspondientes para el desarrollo de la actividad de conducción de vehículos y experiencia específica no inferior a seis (6) meses en actividades relacionadas con el objeto de esta contratación, adquirida con entidades públicas y/o privadas,* no existiendo dentro de la estructura orgánica del MUNICIPIO, personal que tenga asignadas funcionalmente estas tareas, al tiempo que las relaciones contractuales vigentes son insuficientes y/o no incorporan de forma específica éstas prestaciones.

Finalmente, debe decirse que el proyecto en el que tuvo origen la necesidad que da lugar a esta contratación, se encuentra efectivamente incluido en el Banco de Proyectos del Municipio de Guadalupe (H), bajo la radicación BPM 202500000043551 denominado "*Apoyo para el desarrollo del programa "Infraestructura red vial regional" vigencia 2026 del municipio de Guadalupe, Huila*", incluido en el Plan de compras de la Alcaldía Municipal.

De esta forma documentada y justificada la necesidad que la entidad desea satisfacer con este proceso de contratación, lo que arroja la viabilidad y procedencia de este trámite

3. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR	
OBJETO	Prestación de servicios de apoyo a la gestión, en forma autónoma e independiente, por parte del CONTRATISTA y a favor del MUNICIPIO, para el desarrollo de actividades de conducción por evento requerido y de acuerdo al cronograma establecido a tal fin, de la maquinaria tipo volqueta de placa OAP 173, KOL 914, KOL 915 y vehículo tipo buseta de

<table>
<tr><td></td><td>placa OAP 172 a cargo del ente territorial y acorde con las siguientes condiciones:

<table><tr><th>ÍTEM</th><th>VEHICULO</th><th>VALOR EVENTO</th></tr><tr><td>1</td><td>Volquetas de placas OAP 173, KOL 915, KOL 914 y vehículo tipo buseta de plaza OAP 172</td><td>$83.333.oo</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>CLASIFICACIÓN UNSPSC</td><td><table><tr><th>SEGMENTOS</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th><th>NOMBRE</th></tr><tr><td>800000</td><td>801100</td><td>801116</td><td>Servicios de personal temporal</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>CONDICIONES TÉCNICAS / PERFIL DEL OFERENTE</td><td>Una (1) persona natural que acredite las licencias y autorizaciones correspondientes para el desarrollo de la actividad de conducción de vehículos y experiencia específica no inferior a seis (6) meses en actividades relacionadas con el objeto de esta contratación, adquirida con entidades públicas y/o privadas</td></tr>
<tr><td>TIPOLOGÍA CONTRACTUAL</td><td>Prestación de servicios de apoyo a la gestión</td></tr>
<tr><td>OBLIGACIONES DE LAS PARTES</td><td>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones especiales del CONTRATISTA, las siguientes: 1. Adelantar las actividades de conducción personal de la maquinaria tipo volqueta de placa OAP 173, KOL 914, KOL 915 y vehículo tipo buseta de plaza OAP 172 de propiedad del MUNICIPIO, de acuerdo a la necesidad del servicio, programación y/o cronograma de actividades dispuesto a tal fin, de acuerdo a la necesidad del servicio, programación y/o cronograma de actividades. 2. Dar cumplimiento a los protocolos de operación de la maquinaria y vehículos asignados, igual que a los reglamentos dispuestos al interior de la entidad para tal fin. 3. Asumir la responsabilidad por aquellos eventos en los que se causen daños a los bienes del MUNICIPIO o en general, a terceros, con ocasión de un defe. ejercicio de la actividad contratada. 4. Responder por la conservación, buen funcionamiento, aseo y mantenimiento básico de la maquinaria y vehículos asignados, elementos, útiles y en general los bienes confiados a su uso, guarda o administración. 5. Informar al personal y área correspondiente, sobre los hallazgos, detecciones y en general situaciones que impliquen un defectuoso funcionamiento de la maquinaria y vehículos asignados para su conducción, una vez advierta su presencia. 6. Conocer y aplicar los protocolos de cuidado, manejo y conservación del vehículo asignado para su conducción, evitando cualquier utilización que contravenga los lineamientos del fabricante. 7. Verificar, antes del uso de la maquinaria y vehículos asignados, que su estado sea óptimo y que se cuente con los elementos de seguridad vial correspondientes. 8. Efectuar, una vez concluida la actividad ejecutada, el depósito físico de la maquinaria y vehículos asignados asignada, en su sitio de parqueo seguro y a cargo del MUNICIPIO. 9. Abstenerse de revelar la información confidencial de propiedad del MUNICIPIO, de la que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del contrato, sin consentimiento previo y escrito del supervisor del contrato. Se considera información confidencial cualquiera de tipo técnica, financiera, comercial, estratégica y en general, aquella relacionada con las competencias del MUNICIPIO, que sea catalogada legalmente como confidencial. 10. Garantizar el adecuado cuidado, conservación y custodia de los materiales, documentos, bienes y demás elementos del MUNICIPIO, utilizados o facilitados para la ejecución de las actividades contractuales. 11. Brindar acompañamiento desde su perfil, formación, objeto y obligaciones contractuales, al personal encargado de la implementación y desarrollo de los sistemas de gestión, calidad y planeación del MUNICIPIO, según corresponda, acorde con las directrices, cronogra. requerimientos impartidos por la dependencia responsable. 12. Informar a tiempo al MUNICIPIO acerca de cualquier anormalidad o novedades que experimente dentro del marco del cumplimiento de sus actividades. 13. Cumplir sus obligaciones frente al Sistema de seguridad social integral y parafiscales, según corresponda. 14. Inscribir y/o actualizar</td></tr>
</table>

	su hoja de vida en el SIGEP durante el primer mes de ejecución del contrato, según corresponda y mantenerla actualizada durante la ejecución del acuerdo. **15.** Actualizar los datos de contacto para efectos de las comunicaciones derivadas de esta contratación e informarlos al MUNICIPIO. **16.** Presentar un (1) informe mensual o de periodo inferior, según corresponda, en el que se discriminen las actividades específicas cumplidas durante el respectivo lapso de ejecución del objeto contratado, documento que deberá estar acompañando de los soportes de acreditación, según sea pertinente. **17.** Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, asignadas por el titular del empleo de Alcalde Municipal. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones especiales del MUNICIPIO, las siguientes: **1.** Proveer al CONTRATISTA lo necesario para la debida ejecución del objeto del contrato, por lo que le deberá suministrar oportunamente, la información documental y el apoyo que se requiera para el desarrollo de su prestación, coordinando al interior de la Administración Municipal todo lo necesario con la misma finalidad. **2.** Exigir al CONTRATISTA a través del supervisor designado, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **3.** Realizar los pagos estipulados, en la forma y dentro de los términos acordados, sin necesidad de requerimientos y constituciones en mora. **4.** Conferir las autorizaciones que requiera EL CONTRATISTA y que le permita cumplir el objeto contractual. **5.** Coordinar las pautas a partir de las cuales se ejecutará la prestación prometida, sin que ello implique subordinación por parte del ejecutor. **6.** Recibir las actividades ejecutadas a satisfacción y cancelar el valor respectivo pactado con sujeción al plan anual mensualizado de caja P.A.C. y a los procedimientos y requisitos establecidos. **7.** Suministrar al CONTRATISTA el número de usuario y contraseña para el registro de la hoja de vida en el SIGEP, según corresponda. **8.** Las demás establecidas por la ley, en el contrato o que se deduzca de la naturaleza del mismo.
LUGAR DE EJECUCIÓN	La realización de la prestación que define el objeto de esta contratación deberá llevarse a cabo en el municipio de Guadalupe, Departamento del Huila.
PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del contrato será el necesario hasta agotar el valor del mismo sin que en todo caso exceda del 31 de diciembre de 2026. El contrato mantendrá vigencia por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

La anterior necesidad podrá ser superada mediante la provisión del servicio que define la prestación y contenido reseñado en el objeto descrito, conforme las siguientes especificaciones:

LICITACIÓN PUBLICA	SELECCIÓN ABREVIADA	CONCURSO DE MÉRITOS	MÍNIMA CUANTÍA	CONTRATACIÓN DIRECTA
				X

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE JUSTIFICAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	Constituyen soportes normativos para el adelanto de este proceso de selección de contratistas, los siguientes: El literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. Adicionalmente, los artículos 1, 2, 209 y c.c. de la Constitución Política; y, en lo pertinente, las leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 715 de 2001, 1150 de 2007, 1437 de 2011 y Ley 1551 de 2012, entre otra normatividad especial aplicable. Particularmente en lo que respecta a esta contratación, se tiene que el numeral 3 artículo 32 de la Ley 80 definió el contrato de prestación de servicios como aquel que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Advierte la norma que estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

	Finalmente se establece allí también que este tipo de contratos en ningún caso generan relación laboral ni prestaciones sociales y se deberán celebrar por el término estrictamente indispensable. Ahora bien, en cuanto al proceso de selección que permite suscribir este tipo de contratos, se tiene que como excepción para acudir al proceso de selección del contratista por licitación pública, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 precisa que lo relativo a la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o a la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales, se contratará de forma directa, disposición que a su vez y en la actualidad, se encuentra desarrollada por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. Finalmente y de acuerdo con el artículo 1 del Decreto 2209 del 29 de octubre de 1998, estos contratos de prestación de servicios que se celebren con personas naturales o jurídicas, sólo lo podrán ser cuando no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio o, finalmente, cuando aun existiendo personal en la planta de empleos respectiva, este no sea suficiente.
FACTOR DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE	Ponderación de las condiciones perfil, calidad y precio exigidos

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

EL MUNICIPIO ha realizado también, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al contexto propio del objeto que define este proceso de selección de contratistas y así justificar la contratación que se adelanta, considerando entre otras cosas y a tal fin, los acuerdos anteriores y la vigencia del requerimiento, para determinar con base en ello, las condiciones del oferente y la remuneración recomendada.

Para ese fin, se consideraron entre otras, la perspectiva ubicacional, legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y el análisis del riesgo, de forma que se cuente con elementos de juicio lo suficientemente útiles y pertinentes, tanto para la estimación del presupuesto oficial destinado para esta contratación, así como para el establecimiento de los requisitos que debe cumplir el futuro CONTRATISTA.

Con fundamento en ese análisis, se determinó el valor del presupuesto oficial para esta contratación, teniendo como insumos a tal fin: **a.** La verificación de los precios del mercado en el contexto local; **b.** El estándar de los valores estimados para estos proveimientos, previa acta de estimación de precios adoptada al interior de la Administración Municipal, por los funcionarios responsables de cada proceso misional, para la presente vigencia fiscal; y, **c.** Los antecedentes de este tipo de contrataciones (años 2023, 2024 y 2025). El cálculo resultante de la información obtenida a tal fin arrojó el siguiente estimativo:

DESCRIPCIÓN	REMUNERACIÓN MÁXIMA POR EVENTO	PRESUPUESTO TOTAL ESTIMADO
Honorarios	$83.333.oo	$7.499.970.oo

El precio propuesto incluye todos los costos directos e indirectos requeridos para tal efecto. Precisamente en orden a ello, hay otros valores que deben ser asumidos por el interesado por concepto de gravámenes tributarios, tanto del orden nacional como territorial, los que para el caso del municipio de Guadalupe (H), refieren los siguientes costos de legalización y gravámenes generados con lugar de la ejecución contractual:

CONCEPTO	TIPO DE CONTRIBUYENTE	TARIFA	BASE GRAVABLE
Costos de legalización			
Estampilla Pro-Cultura	Persona natural	1%	El valor del contrato
Estampilla Pro-Adulto Mayor		4%	
Estampilla Pro-Cultura	Persona jurídica	1%	
Estampilla Pro-Adulto Mayor		4%	
Tasa Pro-deporte		1%	
Estampilla para la justicia familiar, si el valor total del contrato supera el valor de $26.263.575		2%	
Gravámenes asociados a la ejecución			
Estampilla para la Justicia Familiar	Persona natural (Con honorarios mensuales > a $17.509.050)	2,0%	El valor del contrato
Retefuente (según obligaciones del RUT)	Persona jurídica		

En orden a lo anterior, la entidad cuenta con los recursos suficientes para su cubrimiento, con cargo al presupuesto general de rentas y gastos aprobado para ser ejecutado durante la presente vigencia fiscal, así:

PRESUPUESTO ASIGNADO	Hasta SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE. ($7.499.970.oo)					
ANTICIPO	**SI**		**% **		**NO**	X
FORMA DE PAGO	Mediante pagos periódicos que reflejen los servicios prestados a través de los respectivos requerimientos durante el periodo correspondiente (preferiblemente mensual), conforme los precios determinados en la cláusula primera del contrato, hasta completar el valor total del acuerdo, previa entrega de cuentas periódicas proporcionales, debidamente acompañada del certificado de servicios prestados a satisfacción, expedido por el Alcalde Municipal o el supervisor designado, acreditarse el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, según corresponda, junto con los demás requisitos legales y convencionalmente previstos a tal efecto. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En todo caso, el pago final será efectuado una vez se apruebe y se suscriba la correspondiente acta de liquidación del contrato; **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De cualquier forma, los pagos a efectuar a favor del CONTRATISTA, estarán sujetos al flujo de liquidez de las rentas del presupuesto de la presente vigencia.					
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**CÓDIGO CCPET**	**FUENTE**	**No. CDP**	**FECHA**		
	2.3.2.02.02.009	133803 RB SGP - PROPOSITO GENERAL-LIBRE INVERSION	2026000625	30/09/2026		
CONCEPTO DEL GASTO	Via terciaria con mantenimiento periodico o mantenimiento periodico o rutinario 2402112 TRANSPORTE infraestructura red vial regional FUENTE: 124303-SGP-PROPÓSITO GENERAL CPC: 91119 Otros servicios de la administración N.C.P.					
SECTOR	24 – Transporte					
PROGRAMA	2402 -- Infraestructura red vial regional					
BPIN	202500000043551					
NOMBRE DEL PROYECTO	Apoyo para el desarrollo del programa "Infraestructura red vial regional" vigencia 2026 del municipio de Guadalupe, Huila					

PRODUCTO	2402112 – Vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario.
INDICADOR DE PRODUCTO	240211200 – 200 km vía terciaria con mantenimiento.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la contratación directa de prestación de servicios profesionales y servicios de apoyo a la gestión se hace con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida, por lo que al tratarse de una contratación directa y no existir pluralidad de oferentes, no existen criterios competitivos y diferenciales de selección de proponentes.

7. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3, 2.2.1.1.2.1.1 y el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, EL MUNI ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de éste proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de ésta naturaleza se pueden presentar, en la etapa pre contractual, contractual y pos contractual, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del trámite y la legitimidad competencial de la entidad.

Éste sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a éste proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la U.A.E. Agencia Nacional de Contratación Pública –COLOMBIA COMPRA EFICIENTE-.

Con base en el anterior contexto, se han identificado los riesgos que a continuación se exponen, como aquellos que pueden afectar éste proceso de selección de contratistas y las etapas contractuales y post contractuales del contrato que eventualmente se celebre, tomando como insumos a tal efecto, los aportes del personal misional de la entidad, las experiencias recientes en la ejecución de los programas, proyectos y procesos a cargo de la entidad, el Plan de Acción del Plan de Desarrollo Municipal y el Plan Operativo Anual de Inversiones:

No.	DESCRIPCIÓN	DEFINICIÓN
1	Variación de los precios que experimente el servicio en el mercado	Se trata de aumento que en el mercado local presenten los servicios y sus componentes directos e indirectos.
2	Insuficiencia de insumos, información o capacidad para ejecutar el contrato	Refiere la carencia temporal o permanente de los insumos e información con que debe contar el contratista para ejecutar su prestación, igual que su imposibilidad de ejecutarlo.

IDENTIFICACIÓN GENÉRICA	**No.**	1	2
	Clase	Específico	Específico
	Fuente	Externo	Interno
	Etapa	Ejecución	Ejecución
	Tipo	Económico	Operacional
DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN	**Descripción**	Variación de los precios que experimente el servicio en el mercado	Insuficiencia de insumos, información o capacidad para ejecutar el contrato
	Consecuencia de su ocurrencia	Alteración del equilibrio económico contractual	Afectación de la necesidad a satisfacer
	Probabilidad	Improbable	Raro

	Impacto	Menor	Menor
	Valoración	4	3
	Categoría	Bajo	Bajo
RESPONSABLE		Contratista	Entidad contratante – Contratista
TRATAMIENTO / CONTROLES A IMPLEMENTAR		Optimizar los criterios de determinación del presupuesto oficial	Coordinar interna y externamente las condiciones para una adecuada ejecución contractual
IMPACTO LUEGO DE TRATARLE	Probabilidad	Improbable	Raro
	Impacto	Menor	Menor
	Valoración	4	3
	Categoría	Bajo	Bajo
SEGUIMIENTO	¿Afecta la ejecución contractual?	Si	Si
	Responsable de implementar su tratamiento	Dependencia originadora de la necesidad	Dependencia originadora de la necesidad
	Fecha de inicio del tratamiento	Época de inicio de ejecución del contrato	
	Fecha de terminación del tratamiento	Época de liquidación del contrato	
MONITOREO Y REVISIÓN	Cómo se realiza	Revisión permanente de las condiciones contractuales	Seguimiento al flujo de información entidad contratante - contratista
	Periodicidad	Mensual	Permanente

La presentación de las ofertas implica la aceptación por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles así efectuada por la entidad y ajustada, si a ello hay lugar, durante las etapas subsiguientes.

8. ANÁLISIS DE GARANTÍAS Y AMPAROS EXIGIBLES

De conformidad con lo señalado en el inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.3.1.1. y la subsección 1, de la sección 3, del capítulo 2, del título 1, de la parte 2, del libro 2 del Decreto 1082 de 2015, como supuesto para el inicio de ejecución del contrato, EL CONTRATISTA deberá acreditar, cuando ello le sea exigido, garantía de cumplimiento, la que deberá sujetarse a las condiciones que a continuación se señalan:

CLASE DE GARANTÍA	Póliza de seguro			
AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Seriedad de la oferta	10% del valor de la oferta, según corresponda	Desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, sin que en todo caso sea inferior a 60 días calendario.		X
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del valor del anticipo	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento		X
Pago anticipado	100% del valor del monto	Por el plazo de ejecución del contrato y		X

	pagado anticipadamente	cuatro (4) meses más, o hasta que la Entidad Estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado, contados a partir de la suscripción del contrato.		
Cumplimiento	10% del valor del contrato	igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento		X
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	10% del valor total del contrato y sus adiciones si a ello hubiere lugar	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de su perfeccionamiento		X
Estabilidad y calidad de la obra	30% del valor final de las obras ejecutadas	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo definitivo de las obras		X
Calidad del servicio	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y un (1) año más, contados a partir de la suscripción del contrato.		
Calidad de bienes	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y un (1) año más, contados a partir de la suscripción del contrato		X
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMLMV.	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento		X

9. CONTRATACIÓN COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO	**SI**	**NO**	X

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS			
SUPERVISOR	Interno	**VINCULO**	Laboral

	SI	**NO**
Certificado de disponibilidad presupuestal	X	
Certificación de no disponibilidad de Personal (Prestación de servicios)	X	
Los documentos adicionales relativos al proceso de selección, el oferente y su habilitación, son los determinados en normas superiores del orden nacional y local pertinente, así como a los supuestos establecidos internamente para tal fin, los cuales se encuentran incorporados al expediente contractual.		

Guadalupe(H), 01 de octubre de 2026,

DEIBER CALDERON ROJAS
Secretario de planeación y obras públicas
Funcionario responsable del proceso

Firma:	Firma:	Firma:
Proyectó: **LORENA PATRICIA ORTEGA ORTIZ**	Revisó PJ: **HARY TRUJILLO ZAMBRANO**	Aprobó: **DEIBER CALDERON ROJAS**
Contrato MG-CPS-158-2026	Contrato MG-CPS-157-2026	Secretaria de planeación y obras publicas